

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**nº 149/2005****de 2 de diciembre de 2005****por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 122/2005 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 13/2004 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2003, relativo a la determinación de la lista de las vías navegables de carácter marítimo contemplada en la letra d) del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1108/70 del Consejo ⁽²⁾.
- (3) El Reglamento (CE) nº 13/2004 deroga el Reglamento (CEE) nº 281/71 de la Comisión ⁽³⁾, incorporado al Acuerdo, que, por consiguiente, debe suprimirse del mismo.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo XIII del Acuerdo se modifica como sigue:

- 1) Se suprime el texto del punto 3 [Reglamento (CEE) nº 281/71 de la Comisión].
- 2) Después del punto 3 [Reglamento (CE) nº 281/71 de la Comisión, suprimido] se añade el siguiente punto:
 - «3a. **32004 R 0013**: Reglamento (CE) nº 13/2004 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2003, relativo a la determinación de la lista de las vías navegables de carácter marítimo contemplada en la letra d) del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1108/70 (DO L 3 de 7.1.2004, p. 3).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 13/2004 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 3 de diciembre de 2005, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*).

⁽¹⁾ DO L 339 de 22.12.2005, p. 30.

⁽²⁾ DO L 3 de 7.1.2004, p. 3.

⁽³⁾ DO L 33 de 10.2.1971, p. 11.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2005.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

S.A.S. el Príncipe Nikolaus von
LIECHTENSTEIN
